

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

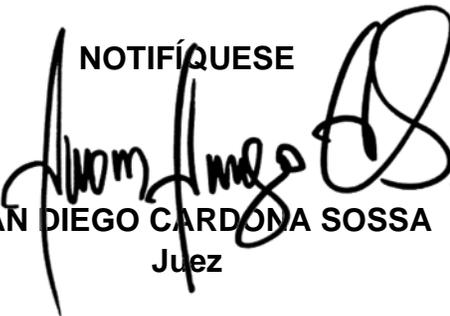
Proceso	Verbal - Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso -
Demandante	Rafael Genaro Montoya Metaute
Demandado	Stella Irene Vásquez Ciro
Radicado	056973184001 - 2021 – 00319 – 00
Providencia	Auto # 1337 – Inadmite demanda -

**SE INADMITE** la demanda verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que, a través de Abogado, propone el señor RAFAEL GENARO MONTOYA METAUTE contra la señora STELLA IRENE VASQUEZ CIRO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., por lo siguiente:

- 1.- En la parte inicial de la demanda no se indica la causal por la cual se invoca la Cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso.
- 2.- En la pretensión primera (1ª) de la demanda no se indica la causal por la cual se pide.
- 3.- La pretensión tercera (3ª) de la demanda no es propia de este trámite sino del posterior.
- 4.- Los registros civiles de nacimiento de las partes no se aportan como anexo de la demanda.
- 5.- No se aporta prueba de registro del móvil al cual se hace la notificación de la demanda a la Demandada.
- 6.- No se indica ni se aporta prueba de la dirección de la demandada en este municipio para demostrar la competencia.

La corrección de la demanda deberá hacerse en el término de cinco (5) días y cumplir los mismos requisitos del artículo 82 citado.

SE RECONOCE personería suficiente al doctor DENIS OLARTE GUTIERREZ, abogado en ejercicio identificada con la T. P. No. 122.610 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA**  
Juez

Firmado Por:

**Juan Diego Cardona Sossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7a8bcc5c2ad2b20caf51b1fd7ddb0742729ee693abe5eb20804c019d66332**

Documento generado en 23/11/2021 05:40:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>